1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000134
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a nivel nacional.
OBJETIVO ESPECIFICO DEL BPIN: Adecuar la infraestructura de la Entidad, de acuerdo con las necesidades y proyección de la misma.
ACTIVIDAD DEL BPIN A AFECTAR: Desarrollar las actividades de adecuación, ampliación, mejoramiento y mantenimiento mayor de la infraestructura de acuerdo con las necesidades de la Entidad

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de lograr sus objetivos institucionales y en cumplimiento de sus funciones legales (*Ley 1444 del 2011, Decreto 3571 de 2011 y demás normas y actos administrativos complementarios y/o modificatorios*), tiene el deber de reparar, adecuar y mantener las instalaciones de los inmuebles de su propiedad a través de la buena administración de los recursos físicos con que cuenta.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, por el cual se "*establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el sector administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio*", en su artículo 27 establece las funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, que en cumplimiento de estas debe propender por el buen uso y conservación de sus inmuebles.

Mediante Resolución 0035 del 31 de octubre de 2011, por la cual crean unos grupos internos de trabajo en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se estableció, entre otros, los grupos internos que conforman la Subdirección de Servicios Administrativos, que para este caso se hace referencia al Grupo de Recursos Físicos.

El Artículo Tercero de la Resolución 0035 del 31 de octubre de 2011, se establece como funciones del Grupo de Recursos Físicos, las siguientes:

> *"(…)*
>
> *1. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos.*
>
> *2. Velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio o de responsabilidad de éste.*
>
> *3. Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios de gastos generales que requiera el Ministerio."*

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su funcionamiento cuenta con las siguientes sedes:

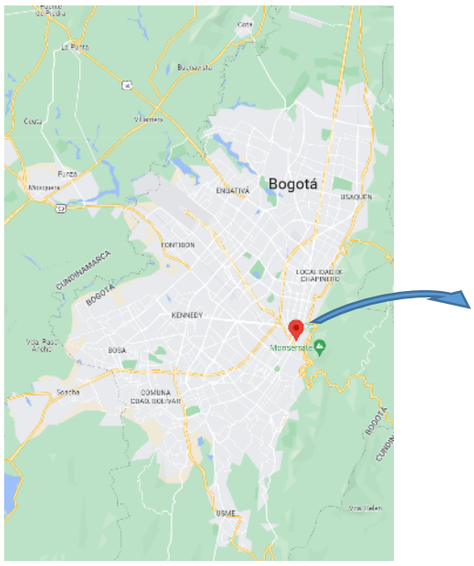
Sedes del Ministerio	**Dirección**	**Tenencia**
Sede La Botica	Carrera 6 # 8 – 77	Propia
Sede Casa Imprenta	Carrera 6 # 8 - 95	Propia
Sede Administrativa	Calle 17# 9 - 36	Arriendo
Sede Palma	**Carrera 13 # 28 – 1**	**Propia**
Sede Fragua	Calle 17 sur # 30 – 12	Propia

Para el presente estudio previo es necesario contextualizar la situación de la Sede Palma Real, en relación a la justificación para la suscripción del presente proceso contractual, cuyo objeto refiere la contratación para el desarrollo de las obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento requeridas en la sede, con el fin de garantizar y optimizar la correcta prestación del servicio, así como realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que permitan conservar en óptimo estado de la infraestructura del inmueble donde funciona la Sede referida del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Como se mencionó anteriormente, la Sede Palma, es un inmueble de propiedad del Ministerio el cual cuenta con las siguientes características:

1.1. INFORMACIÓN SEDE PALMA.

Ubicación.









INFORMACION GENERAL DEL PREDIO	El Inmueble ubicada Calle 28 # 13-22 en el edificio Palma Real séptimo piso, con un área de 625,10 metros cuadrados, CHIP's AAA0087TETO y AAA0087TEUZ.

MUNICIPIO: Bogotá D.C. **LOCALIDAD:** Santa Fe **BARRIO:** Samper **DIRECCIÓN:** Calle 28 # 13-22 en el edificio Palma Real séptimo piso **CÉDULA CATASTRAL: AAA0087TETO y AAA0087TEUZ.** **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1245692 50C-1245686**	**DESTINACIÓN ACTUAL:** Edificio en propiedad horizontal, en el séptimo piso presenta el funcionamiento de las Oficinas de Control Interno y el Grupo de Titulación. **PROPIETARIO**: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

1.2. NECESIDADES FÍSICAS DE LA INFRAESTRUCTURA.

La Sede no ha presentado inversiones significativas desde el año 2013, en el cual se efectuó obras de adecuación, remodelación y mantenimiento de las instalaciones, mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 9 de 2013 y revisada las instalaciones, se hace necesario el mejoramiento de estas en el cumplimiento de la Resolución 90708 de 2013, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE y la redistribución de los puestos de trabajo, con el fin de brindar una distribución óptima en alrededor de 99 puestos de trabajo y adecuación de espacios de bienestar para los colaboradores en esta Sede.

La adecuación proyectada de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 810 de 2003, no requiere licencia de construcción, toda vez que no afecta la estructura portante de los bienes inmuebles, ni su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría. Es importante resaltar que las actividades u obras que se requieren adelantar corresponden a mejoras necesarias y en ningún caso constituyen mejoras suntuarias en concordancia con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 1737 del 1998

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan las necesidades que el inmueble requiere en la actualidad, las cuales se enmarcan en actividades de obra eléctrica y civil-arquitectónica relacionadas con el mejoramiento de la calidad de los espacios de trabajo y zonas de bienestar de la sede, así como las actividades relacionadas con los mantenimientos preventivos y correctivos de cielo raso, accesos y mobiliario para el mejoramiento de los espacios laborales y funcionales:

ACTIVIDADES A EJECUTAR SEDE PALMA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN
1.	**PRELIMINARES**	
1,1	**RETIROS**	
1,1,1	Retiro de divisiones existentes puestos de trabajo tapizadas color azul o vidrio.	m2
1,2	**DEMOLICIONES**	
1,2,1	Regatas (en muros, pisos y losas, para instalaciones eléctricas y/o hidrosanitarias (incluye resanes con malla).	ml
1,3	**INSTALACIONES PROVISIONALES**	
1,3,1	Cargue y retiro de material a botadero certificado (viajes de 6 m3). Incluye proceso de reciclaje "se debe entregar certificado", se debe entregar pin de obra y certificado de escombros para validacion de la cantidad dispuesta al finalizar la obra.	vj
2	**MUROS Y CIELO RASO**	
2,1	S.E.I Muro en drywall a dos caras de 0.12m (incluye laminas de 1/2" en Drywall normal - estructura con perfileria en acero galvanizado cal. 22 base 6 cada 40cm)	m2
2,2	S.E.I Dintel en dry wall, (incluye tres caras en lamina de 1/2", estructura con perfilería en acero galvanizado cal. 22, Refuerzos en madera OSB para instalación de puertas)	ml
2,3	S.E.I Frescasa ECO de 600"x48"x2,5" (se instala dentro de los muros en drywall indicados en planos, posee características acústicas para evitar transmisión de ruidos).	m2

2,4	S.E.I Refuerzo en cielo raso modular y muros drywall (incluye refuerzo en madera OSB para anclaje de divisiones de vidrios)	ml
2,5	S.E.I Cielo raso modular de fibra mineral 0.60 x 0.60 x 14mm (cambio de láminas afectada o en mal estado según validación en sitio)	und
2,6	Pases en Muros Dry Wall eléctricos, Incluye sellos acústicos, resanes, lijado y pintura.	und
6	**CARPINTERÍA EN MADERA Y MOBILIARIO**	
6,1	S.E.I Puerta de 0,90 x 2,20m en madera entamborada en tríplex acabado en lámina pizano, formica o similar, marco lateral en madera maciza acabado misma lámina de puerta, incluye bisagras 237 Omega Acero Inoxidable de Ideace Duralock, 1 cerradura tipo alcoba, cerradura tubular de manija, seguro interior de mariposa, color cromo, forma cuadrada, incluye tope de piso media luna.	und
6,2	S.E.I. Mueble de archivo control interno acabado en formica o similar, referencia pendiente por definir, cantos rígidos, acabado mate, tapas laterales 0,60 X 2,30 puertas frontales corredizas con chapa seguridad medidas 4,00 x 2,30 (se debe revisar diseño y rectificar medidas en sitio)	und
6,4	S.Y.A de pintura para puertas tipo esmalte, acabado mate, color blanco, uso interior lavable. Medidas puertas (baños y rack) altura 1.95 ancho 0.88 pintura de dos tapas y contorno laterales incluyendo marco.	und
6,5	S.E.I Mesa de juntas 8 puestos con 4 patas de estructura metálica acabado pintura electrostática, superficie tipo madera acabado formica o similar (referencia pendiente), cantos rígidos. Incluye gromet eléctrico para conexiones	und
6,6	S.E.I Sillas tipo operativa para mesa de juntas, con patas de rodachines, asiento y espaldar en tela microperforada tipo malla, asiento con espuma de poliuretano y ajuste de altura con elevación de gas, espaldar con apoyo lumbar ajustable, brazos ajustables en altura en polipropileno color negro.	und
6,7	S.E.I Mesa para cafetería 4 puestos cuadrada 1.50 x 1.50 con pata de estructura metálica acabado pintura electrostática, superficie tipo madera acabado formica o similar (referencia pendiente), cantos rígidos.	und
6,8	S.E.I Sillas para mesa de cafetería en poliuretano color negro, con espaldar cerrado, sin apoya brazos, patas metálicas forradas en poliuretano color negro.	und
7	**CARPINTERÍA EN VIDRIO**	
7,1	S.E.I Puerta de 0,90 x 2,20m fijo superior 0,90 x 0.60 en vidrio laminado 6+6, incluye perfilería, bisagras 237 Omega Acero Inoxidable, 1 cerradura tipo alcoba, cerradura tubular de manija, seguro interior de mariposa, color cromo, forma cuadrada , tope de piso media luna y todos los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento.	und
7,2	S.E.I Puerta doble de 1.54 x 2,20m con fijo superior 1.54 x 0.60 en vidrio laminado 6+6 para acceso control interno, incluye perfilería, bisagras 237 Omega Acero Inoxidable, brazo hidráulico para sistema acceso, electroimán y todos los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento.	und
7,3	S.E.I Divisiones para sala de juntas y oficinas de vidrio laminado 6+6, montados sobre perfilería de aluminio en U en suelo y techo de 40 x 15 x 40mm. Los vidrios de suelo a techo unidos con junta en policarbonato en forma de "H", Esquinas a Testa sin perfilería vertical, sello perimetral contra piso/cielo raso/muros con cinta adhesiva de neopreno de 1mm y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2
7,4	S.E.I Película no frost según diseño para divisiones de vidrio y puertas (según diseño institucional)	m2
7,5	S.E.I. Divisiones en vidrio templado 3+3 acabado tipo opalizado con película en la mitad, acabado brillante por ambos lados, con accesorios de acero inoxidable para su anclaje a escritorios existentes. Medida largo 1.50 Altura estándar.	und
7,6	S.E.I. Divisiones en vidrio templado 3+3 acabado tipo opalizado con película en la mitad, acabado brillante por ambos lados, con accesorios de hacer inoxidable para su anclaje a escritorios existentes. Medida largo 0.60 Altura estándar.	und
10	**VARIOS**	
10,2	**Elementos varios.**	
10,2,1	S.E.I Vinilo institucional para muro de ingreso, microperforado, impreso según arte final aprobado.	m2
10,2,2	S.E.I Vinilo institucional para vidrios fachada de hall, impreso según arte final aprobado.	m2
11	**CONTROL DE ACCESO**	
11,2	Mantenimiento puerta de acceso principal (cambio de bisagras y ajustes necesarios)	und
12	**SISTEMA VENTILACIÓN**	

12,1	S.E.I Aire acondicionado portátil	und
12,1	Punto sanitario de 1 1/2" (incluye tubería sanitaria hasta empalme con desagüe final)	und
13	**SISTEMA ELECTRICO**	
13,1	Suministro Transporte e Instalación de salida para tomacorriente normal, 120V, con polo a tierra. alimentación de cobre Aislado No. 12 AWG Cu HFFR LS CT y tubería EMT, accesorios, elementos de fijación y sujeción, y todo elemento necesario para su correcto funcionamiento.	und
13,2	Suministro Transporte e Instalación de salida para tomacorriente regulada, 120V, con polo a tierra. alimentación de cobre Aislado No. 12 AWG Cu HFFR LS CT y tubería EMT, accesorios, elementos de fijación y sujeción, y todo elemento necesario para su correcto funcionamiento.	und
13,3	Suministro Transporte e Instalación de salida para tomacorriente GFCI, 120V, con polo a tierra. alimentación de cobre Aislado No. 12 AWG Cu HFFR LS CT y tubería EMT, accesorios, elementos de fijación y sujeción, y todo elemento necesario para su correcto funcionamiento.	und
13,8	Suministro, transporte e instalación de bandeja tipo malla de 200mmx54mm, incluye accesorios originales de derivación, unión, soportaría y puesta a tierra. Fijación mediante espárragos de 3/8" y perfil ranurado. Incluye cable de puesta a tierra	ml
13,9	Suministro, transporte e instalación de canaleta metálica con tapa de 15x5cm con división, fabricada en lámina Cold Rolled calibre 22. Recubrimiento en pintura electrostática color blanco. Debe cumplir RETIE.	ml
13,10	Suministro, transporte e instalación Tablero Multibreaker Trifásico, 24 Ctos. Uso Interior (IP 20), 208 V, en Lámina Cold Rolled Calibre 14 para la Perfilería y Calibre 16 para Puertas y Tapas	und
13,11	Suministro, transporte e instalación Tablero Multibreaker Trifásico, 30 Ctos. Uso Interior (IP 20), 208 V, en Lámina Cold Rolled Calibre 14 para la Perfilería y Calibre 16 para Puertas y Tapas	und
13,13	CERTIFICACIÓN RETIE	und
13,14	DESMONTE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE TABLEROS	und
13,15	DESMONTE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE BANDEJA	ml
13,16	DESMONTE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE CANALETA	ml
13,17	DESMONTE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE TOMA CORRIENTE	und
13,19	Diseño eléctrico	und
14	**SISTEMA DE COMUNICACIONES**	
14,1	Suministro, transporte e instalación de rack de pared 50X45X60 . Construido en acero laminado, puerta frontal y trasera con micro perforaciones para ventilación. Chapa con llave, laterales y tapa trasera desmontables, incluye 1 ventiladores, color negro.	und
14,2	Suministro, transporte e instalación de multitoma de instalación 125VAC-15A, 4 salidas NEMA 5-15R. Incluye accesorios y elementos de fijación.	und
14,3	Suministro, transporte e instalación de patchpanel plano (herraje) de 24 puertos CAT6 A color negro.	und
14,4	Suministro, Transporte e Instalación de Switch | 24 puertos	und
14,5	Suministro, transporte e instalación de cable UTP categoría 6A LSZH/LS0H.	ml
14,6	Suministro, transporte e instalación de conector Jack RJ45 cat 6A color rojo o azul. Montaje angular	und
14,7	Suministro, transporte e instalación de faceplate de 2 insertos colores rojos blancos. Montaje angular.	und
14,8	Suministro, transporte e instalación de patchcord cat 6ª, 3 ft.	und
14,9	Reorganización de cableado estructurado en Rack principal Sede palma	und
14,10	Reubicación de puntos de Voz y Datos	und
14,11	Certificación de puntos de datos	und

Las especificaciones y cantidades, así como la información técnica y planimétrica detallada está contenida en los anexos 1, 2 y 3 del presente estudio previo y soportan técnicamente la justificación de la necesidad.

Con la intervención para el mejoramiento y adecuación referidas en la presente necesidad, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio busca el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, mejorar la red de datos y el sistema computacional de la sede, al igual el confort en su ámbito diario de trabajo, elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las

tareas que cumple en pro de la misión Institucional, a su vez presentar una buena imagen de la institución frente a cada uno de los colaboradores que acuden a la sede.

Por ende, se hace necesario adelantar a través de la Subdirección de Servicios Administrativos un proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar un contratista de obra que desarrolle el siguiente objeto: "*MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN OFICINAS SEDE PALMA REAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO UBICADAS EN LA CALLE 28 Nº 13-08 P7 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*", con la finalidad expuesta.

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción: *Clasificador de Bienes y* Servicios, desagregado dentro del segmento de "Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura*"* y "Ingeniería Civil y Arquitectura*":*

Clasificación UNSPSC	Producto
72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas.
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

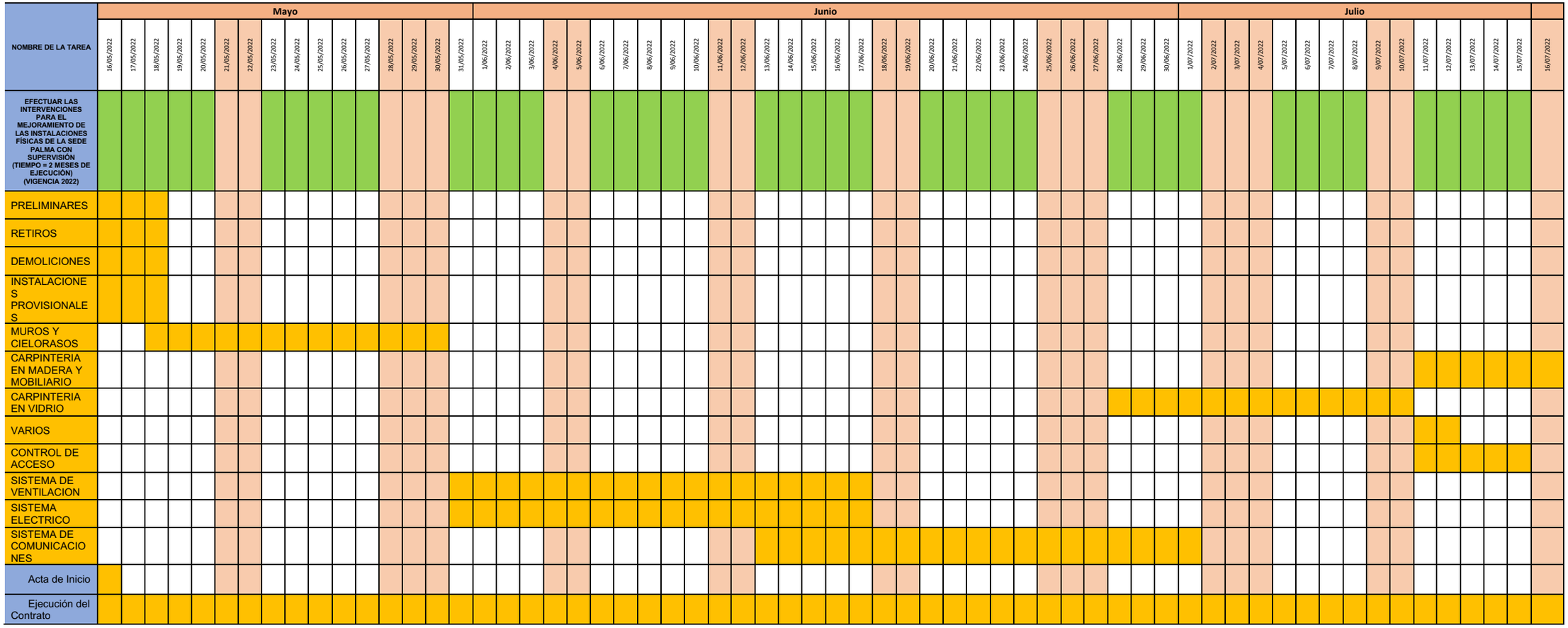
2.1. OBJETO

MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN OFICINAS SEDE PALMA REAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO UBICADAS EN LA CALLE 28 Nº 13-08 P7 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

2.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los requerimientos técnicos, actividades y cantidades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual se encuentran contenidas en los Anexos Técnicos 1, 2 y 3.

2.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.



2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO DE CLASE	CODIGO PRODUCTO
72	12	11	72121103
72	10	15	72101507
72	10	29	72102900
72	15	15	72151500

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual y sus actividades específicas, el contrato a celebrar es de obra pública, producto de la convocatoria por Selección Abreviada, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, cuyo objeto será la selección de un contratista que se encargue de la ejecución de las obras relacionadas con la "*MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN OFICINAS SEDE PALMA REAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO UBICADAS EN LA CALLE 28 Nº 13-08 P7 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*"

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato no podrá exceder de 2 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el Acta de Inicio.

2.7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

En caso de desplazamiento el responsable de será el contratista, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del Contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia.
2. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del Contrato.
3. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Ministerio y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto de obra, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
5. Dar curso a las directrices impartidas por la Supervisión.
6. Suministrar a la interventoría del Contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y Parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
9. Dar estricto cumplimiento a los anexos y demás documentos que hacen parte integral del Contrato.
10. Cumplir con los lineamientos, parámetros y requerimientos de las normas específicas vigentes a la fecha del Acta de Inicio del Contrato.
11. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con la propuesta presentada, los términos de referencia del proceso de contratación y presentarlo para aprobación de la Supervisión.

Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del Contrato.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en su propuesta económica.
13. Asistir a las reuniones o Mesas de Trabajo que sean convocadas por el supervisor designado por el Ministerio, para revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Garantizar que todas las obras ejecutadas se ajusten al cumplimiento de la normativa NSR-10, especificaciones técnicas del RETIE y las demás normas vigentes aplicables.
15. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión de la ejecución del Contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del Contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
16. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras y dotación requeridas. Al igual, desarrollar las actividades acordes a lo estipulado por el reglamento de propiedad horizontal del Edificio Palma Real, en especial los horarios de trabajo para labores que presenten ruidos fuertes y el manejo de materiales y escombros de la obra.
17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
19. Remitir al SUPERVISOR el desglose del componente de la administración presentada en el AIU ofertado dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.
20. Elaborar y presentar para aprobación de la SUPERVISIÓN, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades incluidos en la oferta. La información detallada de los APU será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato.
21. Remitir al SUPERVISIOR las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la fase de ejecución de obras, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acta de inicio del contrato.
22. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.8.2.1 ADMINISTRATIVAS Y NORMATIVAS.

1. El contratista deberá suscribir el acta de inicio de obra, una vez aprobada la Garantía Única y emitido el registro presupuestal. Previa aprobación de la Interventoría de la programación y/o cronograma de obra, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa, en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha de legalización del Contrato.
2. Entregar el Cronograma de Obra: el Contratista deberá presentar un Cronograma de Obra en medio magnético e impreso. El Cronograma de Obra deberá mostrar los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de obra, de igual forma deberá ser presentado utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar indicando los frentes de trabajo en que divida el Contratista el proyecto.
3. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, de acuerdo con los planos, especificaciones, cantidades de obra y precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del interventor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias.
4. Llevar una bitácora donde se consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanencia en el sitio.
5. Mantener el personal profesional, técnico y administrativo propuesto para la terminación de la obra. El cambio de uno de los profesionales referidos contara con las mismas condiciones

profesionales o en su defecto mejorara las mismas, acorde con las condiciones del estudio previo y el pliego de condiciones, previa autorización de la Interventoría.
6. Suscribir las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato y hasta la liquidación de este, con la Interventoría del proyecto designada por el Ministerio.
7. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
8. Entregar oportunamente al SUPERVISIOR, la información y soportes requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.
9. Realizar el proyecto de acta de Liquidación del Contrato de obra, aprobado por la supervisión, el cual debe estar soportado por el Informe Final.
10. Desarrollar el objeto contractual dentro del plazo establecido.

2.8.2.2 RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

1. Implementar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. EL CONTRATISTA de obra deberá presentar para aprobación de la supervisión y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 durante la ejecución contractual.

2.8.2.3 RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del contrato.
2. El Contratista deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
3. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
4. Solicitar autorización a la supervisión sobre cualquier obra adicional e imprevista que deba ser realizada durante la ejecución del Contrato, la cual deberá ser aprobada por el Ministerio y la supervisión. Cualquier ítem que ejecute sin la debida aprobación, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que el Ministerio no reconocerá valores por tal concepto.
5. El Contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños técnicos y/o arquitectónicos y/o especificaciones sin previa aprobación de la Supervisión. Si el Contratista llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, esta deberá ser comunicada a la Supervisión para su revisión y aprobación.
6. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el Contratista bajo su costo, en el término indicado por la Interventoría.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial con:
   a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
   b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
   c) Dotación de elementos de protección personal y documentación - EPP.
8. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido del contratista de obra.
9. Responder por los daños y/o pérdidas que los trabajadores que utilice el Contratista causen a los inmuebles o a cualquiera de las edificaciones vecinas.

2.8.2.4. RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Nota: los diseños, planos y especificaciones de construcción entregadas por el Ministerio y aquellos resultantes de los ajustes y coordinación técnica, tendrán como fin únicamente el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, se mantendrá el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
2. Entregar a la Supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por el Contratista.
3. Para el desarrollo del Contrato, el Contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del Contrato en los plazos pactados contractualmente. Los frentes de trabajo deben disponerse en concordancia con la ejecución de actividades permitidas en horarios diurnos o nocturnos y sábados, domingos y/o festivos. Estos serán presentados por el Contratista y deberán estar avalados por la Supervisión.
4. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, el Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado, relacionando la hoja de vida a la Interventoría para su visto bueno y aprobación de la supervisión del Ministerio.
5. Reemplazar el personal que, a juicio razonado del Ministerio no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista y el Contratante.
6. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad por este particular en materia presupuestal. En todo caso este personal adicional debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades

2.8.2.5. RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

3. Garantizar la entrega de los suministros de accesorios, equipos y demás materiales e insumos en los frentes de obra donde se requieran.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

a) Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
b) Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
c) Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
d) Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
e) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte de la Interventoría o el Ministerio para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

5. Disponer y ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, dispuesto para cada frente de trabajo que para ello se determine con la Interventoría.
6. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
7. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
8. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigencias vigentes en el Distrito.

9. Contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
10. Garantizar y acreditar ante la Interventoría la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato garantizando las características fijadas en los estudios y diseños del proyecto, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio.

2.9. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.

2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del **CONTRATISTA** y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

3. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **El MINISTERIO** exigirá la calidad de los servicios prestados en el marco del presente contrato de obra, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en calidad de SUPERVISOR, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, o por quien sea designado por el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente el contratista con previa aprobación y visto bueno de la interventoría, así como será el encargado de proyectar las actas de liquidación, modificación, prórroga o adición del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio.

2.11. INFORMES

En desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes aprobados por la supervisión de la siguiente forma:

ITEM	INFORME ENTREGABLE	TIEMPO DE PRESENTACIÓN
1	Por avance mensual de obra equivalente al 30% proyectado en la programación de obra aprobada por la Supervisión del MVCT	Primer mes de ejecución.
2	Por avance mensual de obra equivalente al 70% proyectado en la programación de obra e informe técnico final aprobado por la Supervisión del MVCT	Segundo mes de ejecución.

La presentación de estos informes debe ser consecuente con los pagos a realizar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo a la cuantía y objeto del presente proceso de selección, y en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, esta contratación se adjudicará mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que el presupuesto oficial a contratar es de menor cuantía de la entidad, esto es, igual a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (291.062.216),** conforme a los lineamientos en razón a la cuantía dados mediante circular de Secretaria General 2021IE0009594 de fecha 29 de diciembre de 2021.

Esta necesidad se suple a través de la suscripción de un Contrato de Obra Pública, cuya ejecución incluye actividades de obra especificadas en Actividades y Cantidades. Debe suscribirse con persona natural o jurídica, cuya profesión y/o actividad comercial, u objeto social, respectivamente, además de

la experiencia y demás factores estipulados en el Pliego de Condiciones, le permitan acreditar la idoneidad requerida para la ejecución de este.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre otras, se realizará la siguiente descripción del análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó el estudio de mercado proyectando los análisis de precios unitarios, correspondiente a cada una de las actividades previstas en la ejecución del contrato. Metodología que consiste en desglosar el costo por unidad de medida de cada rubro, identificando los rendimientos, costos y cantidades de cada uno de los insumos o materiales a utilizarse, y así establecer dichos costos en los diferentes componentes del rubro como: materiales, mano de obra, equipos y costos indirectos. Cabe resaltar que la mano de obra de las actividades a desarrollar en horarios nocturno y dominical fueron afectados con un factor prestacional de 2,43, y para los otros casos se afectó con un factor de 1,87.

Los Análisis de Precios Unitarios relacionados al proyecto se encuentran consignados en el **Anexo 3.**

Se proyectó los costos indirectos relacionados al concepto de administración, imprevistos y utilidad – AIU, figura que representa los costos indirectos de ciertas actividades relacionadas con el objeto del contrato, cabe resaltar que el Contratista debe incluir la implementación de un **PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA,** cuya ejecución es determinante para que se garantice el proyecto y su calidad, en este marco se ha relacionado los siguientes costos asociados:

ANALISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS DEL PROYECTO. AIU

A. ADMINISTRACIÓN						
1. PERSONAL						
CANTIDAD	**DESCRIPCION DEL CARGO**	**DEDICACIÓN MES**	**SALARIO MENSUAL**	**FACTOR PRESTACIONAL**	**PLAZO**	**CANTIDAD DE PERSONAL / DEDICACION/SALARIO / PLAZO/FACTOR PRESTACIONAL**
1.1 PROFESIONAL Y ESPECIALISTAS		**A**	**B**	**C**	**D**	**F = A * B * C * D**
1	Director / Residente de Obra					
Funciones:	(Dirigir, coordinar, verificar la ejecución de todas las actividades de obras en los plazos requeridos por el contratante. Esto incluye la coordinación de todas las áreas técnicas así como las solicitudes provenientes de la parte administrativa, jurídica, legal y social en los que hubiere necesidad de su participación. Producción de informes de acuerdo a las solicitudes de la entidad contratante. Participación en comités. Entrega de productos, y seguimiento del plan de calidad de la empresa). Debe ser un Profesional de la Ingeniería (o Arquitectura), con con especialización en dirección o gerencia de proyectos y los conocimientos técnicos mínimos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos de Proyecto, con las normas Técnicas de Construcción vigentes, con la Planificación estipulada para la ejecución y, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante de la obra.)					
1	Especialista eléctrico					
Funciones:	(Verificar la correcta ejecución de actividades correspondientes a las obras relacionadas con las instaciones electricas, esto incluye asesorar y tomar decisiones en cuanto a procesos constructivos, modificaciones a planos, planeación de actividades, formulación de ensayos. Estará bajo la supervisión del Director de Obra. Debe ser un Profesional de la Ingeniería eléctrica con posgrado en instalaciones eléctricas o afines, con los conocimientos técnicos mínimos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos de Proyecto, con las normas Técnicas de Construcción vigentes, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante de la obra.)					
1	Profesional SISOMA					
Funciones:	(Velar por el cumplimiento de los protoclos y normatividad S&SO y Ambiental de la entidad contratante y de la firma constratista, esto incluye asesorar y tomar decisiones en cuanto a procesos constructivos, modificaciones a planos, planeación de actividades, formulación de ensayos, capacitaciones, control de materiales, residuos, y todo lo relacionado con la seguridad industrial y el impacto ambiental que genere la obra. Estará bajo la supervisión del Director de Obra. Debe ser un Profesional profesional especialista en SISO o gestion HSEQ, con los conocimientos técnicos mínimos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos de Proyecto con las normas Técnicas de Construcción vigentes, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante de la obra.)					
1.2 TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
1	MAESTRO GENERAL					
1	ALMACENISTA					
1. SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						

2. GASTOS OPERACIONALES					
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO					**12,90%**

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS	
3.1 IMPUESTOS	
3.2 GARANTIAS	
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO 3.1+3.2	6,90%
4. PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA	
TOTAL IMPLEMETACIÓN PGIO - EJE S&SO POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	0,60%
TOTAL IMPLEMETACIÓN PGIO - EJE AMBIENTAL POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	0,20%
TOTAL IMPLEMETACIÓN PGIO - EJE CALIDAD POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	0,10%
TOTAL IMPLEMETACIÓN PAPSO EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	0,64%
4. PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO) EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	1,60%
A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3 + 4)	21,40%
I. IMPREVISTOS	2,20%
U. UTILIDAD	5,00%
A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD) SUMATORIA DE (A+I+U)	28,60%

Fuente: Grupo de Recursos Físicos

En este orden de ideas, el valor total del presupuesto oficial conforme al resultado que arrojó el estudio de mercado corresponde a un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (291.062.216).** Para la presente contratación se afectará el Certificado de disponibilidad presupuestal número XXXX de fecha XX de marzo de 2022 emitido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Nota 1: El valor de la cotización deberá incluir todos los costos (directos e indirectos, impuestos, I.V.A y contribuciones).

5. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en dos (2) pagos previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, visto bueno de la supervisión y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, así: Un primer pago equivalente al 30% y un segundo pago equivalente al 70%.

No. PAGO	DESEMBOLSO	CONCEPTO
1	**30% del total**	Por Acta parcial de obra con avance mensual de actividades, equivalente al 30% proyectado en la programación de obra aprobada por la Supervisión de obra del MVCT.
2	**70% del total**	Por Acta de recibo final de obra entregada a satisfacción de la Supervisión, equivalente al 70% proyectado en la programación de obra, e informe final aprobado por la Supervisión de obra del MVCT

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se publica en un documento adjunto. Anexo 4, del presente estudio previo.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Serán revisados por los integrantes de los comités evaluadores designados de acuerdo con las reglas contenidas en el presente proceso para tal fin, por lo tanto, gozan de plena autonomía en el ejercicio de sus actividades.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 7). La propuesta debe presentar cumplimiento lo expuesto en Artículo 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS de la Ley 842 de 2003. Cuando el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural –consorcio o unión temporal–, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, los documentos tipo señalan de forma uniforme que la oferta debe ser avalada por un profesional inscrito en el registro profesional acorde a lo expuesto en la Ley 842 de 2003.
2. Documento Compromiso de Transparencia.
3. Certificado de constitución, existencia y representación legal.
4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario).
5. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar).
6. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales y/o Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes de presentación de la oferta.
7. Garantía de Seriedad de la Propuesta.
8. Garantías Admisibles.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
11. Inscripción en el Registro de Proponentes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.
12. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Nota: Tener en cuenta si es persona plural (Consorcio o Unión Temporal) para que la información se presente por cada uno de los miembros que la constituyen.

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

Los proponentes deberán demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante. Esta experiencia deberá demostrarse mediante contratos ejecutados 100% al cierre del presente proceso de selección por el proponente, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al de este proceso, es decir que esté relacionado. Dichas experiencias deberán estar registradas en el RUP.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del ANEXO 8 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 7.2.1.2

Debido a la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta sus componentes fundamentales, el proponente deberá demostrar el cumplimiento de la experiencia, teniendo en cuenta:

7.2.1.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 3 hasta 4	120 %

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anteriore, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos del numeral 8.

El proponente deberá acreditar la experiencia con TRES (3) o hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados al 100%, con entidades públicas o privadas, que contengan objeto muy similar o igual al de la presente contratación, comprendidos en el tercer nivel código de Clasificación UNSPSC expuestos.

NOTA 1: Los proponentes caracterizados en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, o los definidos como Mipyme en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, deberá acreditar la experiencia habilitante con mínimo DOS (2) contratos ejecutados y terminados al 100%, con entidades públicas o privadas, acorde a las exigencias del numeral 7.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE y la siguiente tabla:

Número de Contratos con los cuales el Proponente con criterio diferencial expuesto en el Decreto 1860 de 2021, cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
Dos (2)	75 %

La calidad del proponente como Mipyme se verificará en el RUP presentado para el proceso.

7.2.1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A) Acta de liquidación.

B) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E) Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F) Planos récord finales de obra.

G) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

H) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O OFICINAS. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la ejecución de actividades correspondientes a MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O TERMINACIÓN de obra eléctrica para una edificación y/o oficinas como experiencia y este debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la Resolución 90708, por el cual se expidió el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el 30 de agosto de 2013. y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección, cuya cuantía debe ser, igual o mayor al 40% del Presupuesto Oficial, es decir 116,12 SMMLV.

B. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados deberá acreditar dentro de su alcance, la ejecución de actividades correspondientes a obras ejecutadas en edificación y/o oficinas en propiedad horizontal o que dichas obras se hayan ejecutado en este tipo de edificación. El cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación

NOTA 1: Si el Proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

NOTA 2: Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificados en alguno de los siguientes códigos, según la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Producto
72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas.
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial

Para acreditación de experiencia mediante contratos de derecho privado, se aceptarán su presentación siempre que los mismos se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. En el evento de que se presente propuesta el contratista/contratante y su subcontratista, ya sea de manera individual o como integrantes de estructuras plurales, la experiencia solo podrá ser acreditada por uno de ellos.

C. Para que las certificaciones que acredite la experiencia del oferente sean consideradas validas, estas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
b. Nombre o razón social del contratista y NIT.
c. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
d. Actividades u obligaciones ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
e. Fecha de iniciación del contrato. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del contrato.
g. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
h. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato
i. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. O en su defecto lo expuesto en la NOTA 2: "*Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente*"..

Los contratos terminados que cumplan lo requerido en el presente proceso de contratación deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes – RUP, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.

La acreditación de la experiencia se verificará con el Registro Único de Proponentes y en el ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE dispuesto en el pliego de condiciones para tal fin, en el que el proponente deberá indicar o señalar en el anexo, cuál o cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

De no precisarse esta información, MINVIVIENDA tomará los seis (6) primeros contratos indicados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en orden consecutivo ascendente, los cuales deben cumplir las condiciones establecidas en el párrafo precedente, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos o máximos solicitados.

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de hasta seis (6) certificaciones de contratos suscritas por el contratante. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación del contrato.
d. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
e. Valor del contrato, expresado en pesos colombianos, cuyo monto de contratación se haya ejecutado en su totalidad.
f. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
g. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

NOTA 2: Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a. De acuerdo con su numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

b. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia relacionada en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).
e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación

f. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia

Exclusiones:

- No se aceptará más de un subcontrato con una misma Entidad y deberá cumplir lo relacionado en el numeral 7.2.1.3. PARA SUBCONTRATOS.
- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
- EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, conforme a lo expuesto en el numeral 9. INFORMACIÓN INEXACTA.
- En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MINISTERIO verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como se establece en el artículo 251 del Código General del Proceso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos

colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

7.2.1.3. PARA SUBCONTRATOS.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 7.2 de este Pliego de Condiciones para efectos de constatar la experiencia.

B. Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en este Proceso de Contratación.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde se constante que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, las actividades subcontratadas no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia del Proponente aplicando lo expuesto en el numeral 9.

7.2.2. PERFILES EQUIPO DE TRABAJO

A pesar de que el proponente puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, como requisito mínimo de la oferta y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo, descrito en el siguiente cuadro:

Tabla 1 Perfiles equipo de trabajo.

PROFESIONAL	CANTIDAD MÍNIMA	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA RELACIONADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE
Director/Residente de Obra con Posgrado	1	30%	Ingeniero civil o Arquitecto con posgrado en Gerencia de Proyectos o afines.	Cinco (5) años	Tres (03) proyectos como director en proyectos de obras similares al objeto del presente proceso de selección, una de las certificaciones debe ser específica en obras en edificaciones en propiedad horizontal. Demostrada mediante certificaciones.
Especialista eléctrico	1	20%	Ingeniero electricista o electromecánico con postgrado en instalaciones eléctricas o afines	Cinco (5) años	Dos (02) proyectos como especialista en sistemas eléctricos en proyectos de obra similares al objeto del presente proceso de selección o diseñador eléctrico de proyectos en edificaciones una de las certificaciones debe ser explícita con relacionar certificación RETIE.
Profesional Especialista en SISO	1	20%	Profesional especialista en SISO	Cuatro (4) años	Un (01) proyecto como profesional especialista en SISO en Proyectos similares al objeto del presente proceso de selección, en entidades estatales. Demostrada mediante certificaciones.
MAESTRO DE OBRA	1	100%	Maestro de obra	Dos (2) años	Dos (02) proyectos en Proyectos de obra similares al objeto del presente proceso de selección, una de las certificaciones debe ser específica en obras en edificaciones en propiedad horizontal.

El proponente debe presentar diligenciado el Anexo 10. FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO y adjuntar la documentación solicitada en el presente numeral.

Nota 1: El "*equipo de trabajo"* establecido en el anterior cuadro es requisito mínimo para la presentación de la oferta. Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido en el Cuadro. Si el proponente llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto, de acuerdo con la numeración de archivos establecida por el proponente.

Nota 2: Los núcleos básicos de conocimiento corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación y guardan concordancia con la Clasificación única de ocupaciones para Colombia CUOC.

Nota 3: Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en los mismos núcleos básicos de conocimiento exigidos, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto en cada uno de los roles, los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado. Copia de la tarjeta profesional y la certificación de vigencia y/o antecedentes de la profesión vigente.

2. Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el Anexo Técnico del contrato y (iii) asistir de manera presencial y/o virtual a todas las reuniones a las que sea convocado por el Supervisor del contrato (iv) autorizar que la información de la hoja de vida y los soportes sean publicados en la plataforma de SECOP. Además, certificar que:

   • Conozco y acepto la postulación al perfil de (especificar para cada caso), que el proponente ha realizado.
   • Que he leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.
   • Que prestaré mis servicios para el proponente (estipular nombre completo) como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del presente proceso.

• Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente proceso de concurso de méritos.
• No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión en ejecución con el MINISTERIO.
• No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.

3. Experiencia relacionada: Anexo (libre presentación) debidamente diligenciado y firmado por el profesional propuesto y el proponente, indicando el cumplimiento del tiempo requerido en experiencia específica. Acorde a lo expuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005, la experiencia relacionada es *la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.* **Las hojas de vida con la completitud y soportes relacionados en el Anexo libre, su presentación en el proceso debe ser relacionados por el proponente seleccionado en la adjudicación de este.**

4. Experiencia Habilitante: para el reconocimiento de la experiencia habilitante se debe adjuntar copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

• Nombre del contratante o empleador.
• Nombre del contratista o empleado.
• Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador.
• Objeto y/o descripción del contrato* o del cargo ocupado.
• Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
• Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa).
• Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año**.. (dd/mm/aa)

*Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

**Para los contratos en ejecución: Cuando la fecha de terminación sea posterior a la fecha de expedición de la certificación, para efectos del cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta esta última.

En los casos en que la experiencia sea con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, se podrá aportar copia del contrato y un certificado de la entidad contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato.

5. En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

6. Para el caso de extranjeros se deberá tener visa de trabajo (vigente) correspondiente que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia, deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y acreditará los documentos respectivos tales como la convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el MINISTERIO

tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

La experiencia profesional exigida contará, para cada profesional a partir de la terminación de materias, se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012. Por otra parte, la experiencia docente no se considerará como válida en el presente proceso.

La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional. Esta situación deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la respectiva Institución de Educación Superior o, a falta de este documento, a partir de la expedición del título profesional. A partir de la vigencia de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará como experiencia profesional, la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, tal como se establece en el artículo 12 de dicha disposición".

Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.

Nota 4: Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término de establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente. No obstante, en el evento que el perfil sea presentado como requisito habilitante y a la vez ponderable, la subsanación será válida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitante, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación. Si el oferente opta por cambiar un perfil presentado como requisito habilitante y ponderable, solo se verificará para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación

Nota 5: Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Nota 6: Ningún integrante ofertado para conformar el equipo de trabajo podrá tener en ejecución un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con el MINISTERIO.

Nota 7: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, cuáles certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de HABILITACIÓN, en caso de no hacerlo, el MINISTERIO tomará como habilitantes las certificaciones en orden de presentación cronológico ascendente en el anexo respectivo. Asimismo, deberá diligenciar el anexo respectivo en este mismo orden. No obstante, lo anterior el oferente podrá aclarar solamente dentro del término de traslado de la evaluación, que certificaciones del equipo de trabajo propuesto serán objeto de HABILITACIÓN.

Nota 8: La experiencia o los contratos certificados para acreditar los Requisito Habilitante del Equipo de Trabajo, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa, sin embargo, si de una certificación o contrato junto con su liquidación se acredita una experiencia superior a la mínima requerida en el Tabla 1 "Perfiles del Equipo de Trabajo" y toda vez que el proponente cumple con todas los condiciones establecidas en los documentos del proceso para la calificación del respectivo criterio de selección, será tenida en cuenta para la asignación de puntaje

Nota 8: El proponente con su oferta deberá adjuntar el Anexo 10. FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, para cada uno de los

profesionales propuestos en formato Excel (*.xls o * xlsx). La experiencia relacionada en dicho formato debe corresponder a las certificaciones de experiencia de los profesionales propuestos aportadas. En caso de relacionarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada y aportada, esta no será tenida en cuenta.

7.2.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requerimientos habilitantes de capacidad financiera y organizacional son determinados en función de los índices financieros necesarios para valorar la capacidad financiera del proponente, a efectos de determinar su solvencia y liquidez.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan y si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentarlos individualmente.

7.2.3.1. DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

- De acuerdo con lo establecido en el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 4 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 1 del Decreto 579 de 2021: *"A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.".* Así mismo, *"En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.".* Teniendo en cuenta lo anterior, el RUP debe presentarse con información financiera a cortes 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente. En el caso de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, cuya legislación propia del país de origen establezca una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. deben acreditar este hecho en debida forma.

- Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación de la capacidad financiera y la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

7.2.3.2. DOCUMENTACIÓN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Los balances generales y estados de resultados con cortes a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de las fechas de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad operacional y Gastos de Intereses, en correspondencia a la codificación del PUC, con fechas de corte a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y los Decretos 399 y 579 de 2021, con fechas de corte a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 o desde su primer cierre fiscal para los proponentes que no tengan la antigüedad suficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

7.2.3.3. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a las fechas de cierre de los balances, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los balances (utilizando para tal efecto la página web https://www1.oanda.com/lang/es/currency/converter/). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

7.2.3.4. CONSIDERACIONES GENERALES

- El parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que: "(…) *en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"*. Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente pliego se evaluarán y calcularán de acuerdo con el mejor año fiscal entre 2018, 2019 y 2020 que se refleje en el RUP de cada proponente o en los documentos aportados para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

- De acuerdo con el Concepto C–288 de 2021 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, se debe entender que: *"(…) el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez,*

el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio. Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes.".

- Tratándose de estructuras plurales, los requisitos de capacidad financiera y de capacidad de organización se pueden cumplir con la sumatoria de los rubros de cada uno de sus integrantes; para el caso de establecer el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional y gastos de intereses del proponente, se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes que conformen la estructura plural. En ningún caso, para la obtención de tales cuentas contables (el activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, utilidad operacional y gastos de intereses) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. Teniendo en cuenta la metodología anterior, se calcularán los indicadores del proponente plural para cada uno de los años fiscales (2018, 2019 y 2020) y se evaluará el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional con los indicadores del mejor año fiscal, de acuerdo al concepto C–288 de 2021 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

- Para las estructuras plurales en las cuales al menos uno de los Miembros sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se evaluarán los requisitos de Capacidad Financiera y de Organización para cada uno de sus miembros teniendo en cuenta si se constituyen o no como una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Para ambos casos se debe cumplir el rango requerido de los indicadores que le apliquen.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar la documentación financiera requerida, como se establece en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

7.2.3.5. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación, teniendo en cuenta que se establecieron de acuerdo al estudio del sector:

- Liquidez
- Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Patrimonio

7.2.3.5.1 **Índice De Liquidez**

Este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente.

$$Índice\ de\ Liquidez = \left(\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de liquidez mayor o igual a uno punto treinta y nueve (1.39).

7.2.4.5.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

$$Índice\ de\ Endeudamiento = \left(\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Endeudamiento menor o igual cero punto sesenta y siete (0.67) por ciento.

7.2.4.5.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \left(\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ intereses}\right)$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno punto veintisiete (1.27)

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Tratándose de Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural que sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de Razón de Cobertura de Intereses como uno de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera en el presente proceso de selección. Sin embargo, para estos Proponentes/Miembros se requerirá el índice de Apalancamiento a Corto Plazo, el cual se describe más adelante.

7.2.3.5.4. PATRIMONIO

Este indicador mide la cantidad de recursos propios del proponente y pretende evaluar el nivel de respaldo patrimonial que tiene la empresa frente a los recursos del proyecto a contratar.

$$Patrimonio = Activo\ total - Pasivo\ total$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un patrimonio mayor o igual al presupuesto máximo oficial del presente proceso de selección.

7.2.3.5.5 ÍNDICE DE APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (ACP)

El índice de Apalancamiento a Corto Plazo (ACP) permite evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo:

$$ACP = \frac{Pasivo\ Corriente}{Patrimonio}$$

En el presente proceso de selección, se requerirá el cumplimiento del indicador de Apalancamiento a Corto Plazo para:

1. Los Proponentes que presenten Propuesta a título individual y que sean una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)
2. El(los) miembros de Proponentes Plurales que presenten Propuesta como Consorcio o Unión Temporal y que sea(n) una Entidad(es) Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los proponentes que presenten dichas características deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de apalancamiento a corto plazo menor o igual a cero punto setenta y siete (0.77).

7.2.3.5.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la Capacidad Organizacional de un proponente privado para producir resultados para sus clientes y accionistas está dada por su rentabilidad, el decreto 1082 de 2015 en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir esta capacidad, teniendo en cuenta que un actor en el sector privado está bien organizado cuando es rentable, incorporándose así la capacidad de organización como objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

7.2.3.5.7 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

$$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04).

Tratándose de Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural que sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de Rentabilidad del Patrimonio como uno de los requisitos habilitantes de Capacidad de Organización en el presente proceso de selección. Sin embargo, para estos Proponentes/Miembros se requerirá el indicador de Capital de Trabajo, el cual se describe más adelante.

7.2.3.5.8 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

$$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04).

Tratándose de Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural que sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de Rentabilidad del Patrimonio como uno de los requisitos habilitantes de Capacidad de Organización en el presente proceso de selección. Sin embargo, para estos Proponentes/Miembros se requerirá el indicador de Capital de Trabajo, el cual se describe más adelante.

7.2.3.5.9 RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero dos (0.02).

Tratándose de Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural que sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), y considerando que la ausencia de lucro se constituye como una característica propia para este tipo de entidades, no se requerirá el indicador de Rentabilidad del Activo como uno de los requisitos habilitantes de Capacidad de Organización en el presente proceso de selección. Sin embargo, para estos Proponentes/Miembros se requerirá el indicador de Capital de Trabajo, el cual se describe a continuación.

7.2.3.5.10 INDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente:

$$Capital\ de\ Trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$$

En el presente proceso de selección, se requerirá el cumplimiento del indicador de Capital de Trabajo para:

1. Los Proponentes que presenten Propuesta a título individual y que sean una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)
2. El(los) miembros de Proponentes Plurales que presenten Propuesta como Consorcio o Unión Temporal y que sea(n) una Entidad(es) Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, los proponentes que presenten dichas características deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual Presupuesto Oficial.

7.2.3.5.11 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.2.3.5.11.1 Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Para el presente proceso: $CRPC = POE$

7.2.3.5.11.2 Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente (CRP).

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el numeral 7.2.4.3 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Anexo 6 Capacidad Residual; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Anexo 6 aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual", el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente. La información de la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" deberá ser diligenciada acorde a lo expuesto en: https://www.colombiacompra.gov.co/tema/capacidad-residual. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, El Ministerio otorgará el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo 6 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Anexo 6 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año, y iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar al igual, el Anexo 6 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello lo descrito en el Pliego de Condiciones.

Nota: Se solicita a los proponentes diligenciar la aplicación en Excel de Colombia Compra Eficiente llamada “Capacidad Residual” para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar ésta en tales Procesos; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual. Enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/copia_de_kresidualv4-12-12-

2018.xlsm reporte suscrito por el representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente.

7.3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. Como causal de Selección Abreviada está la contratación de menor cuantía. El Artículo 5 de la misma Ley, establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecerán en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual, experiencia y condiciones técnicas mínimas), para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

En ese sentido, el MINISTERIO tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios definidos en la Ley 1150 de 2007 y sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Criterio	Puntaje Máximo
1. Oferta económica	**59 puntos**
2. Factor de calidad	**20 puntos**
3. Apoyo a la Industria Nacional	**17 puntos**
4. Puntaje por Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021.	**2 puntos**
5. Vinculación de personas en condición de discapacidad en su planta de personal	**1 punto**
TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA 1: Las propuestas presentadas por proponentes caracterizados en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, o los definidos como Mipyme en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, recibirán puntaje adicional de 2 puntos.

7.3.1. OFERTA ECONÓMICA. (59 puntos).

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) de conformidad con la información establecida en el Anexo 5 Formato Propuesta Económica Palma. El Proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Anexo 5 Formato Propuesta Económica Palma, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Se verificarán aritméticamente las propuestas habilitadas jurídica, financiera, técnica y con la experiencia solicitada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor total de la propuesta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el valor total del presupuesto estimado para la presente convocatoria. Todos los precios unitarios propuestos, incluidos los valores del AIU, no podrán ser mayores al 100% del respectivo presupuesto estimado y menores al 90% del mismo, si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica

El valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.3.1.1 A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Anexo 5 Formato Propuesta Económica. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por el Ministerio en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en las obligaciones del contrato y deben involucrar la implementación de los componentes del Plan de Gestión Integral de Obra, como mínimo en sus componentes de los ejes S&SO, AMBIENTAL, CALIDAD y PAPSO.

7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 7.3.2.

7.3.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.3.3. Fator de Calidad (20 puntos)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	20
Total	20

El Ministerio consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

7.3.3.1 Implementación Del Programa De Gerencia De Proyectos

El Ministerio asignará 20 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Anexo 9 – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con

los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o director de Proyectos en inmuebles de edificaciones en propiedad horizontal.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en inmuebles de edificaciones en propiedad horizontal.

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos. Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.2.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en inmuebles de propiedad horizontal, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

7.3.4. Apoyo a la Industria Nacional (17 puntos)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"* y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la

industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Cuadro. Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional

Criterio	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**17**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

7.3.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por el Ministerio para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 23/03/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.3.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.3.4.2)

7.3.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.3.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

7.3.5. Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (1 punto)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto N° 392 del 26 de febrero de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total del puntaje establecido para el presente proceso de selección a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Cuadro. Número mínimo de trabajadores con discapacidad según número de trabajadores

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

Para el caso de **uniones temporales (UT)**, se otorgará el puntaje correspondiente al 1% del valor total del puntaje por acreditación de vinculación de personal en condición de discapacidad, siempre y cuando el miembro de la UT que aporte la experiencia habilitante tenga una participación igual o superior al 40% en el proponente plural y adicionalmente aporte por lo menos un 40% de la experiencia ponderable.

Para el caso de los **consorcios**, se otorgará el puntaje siempre y cuando sea el miembro que aporta la experiencia habilitante (en el único contrato) quien tenga el personal con discapacidad vinculado y además aporte por lo menos un 40% de la experiencia ponderable.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, el MINISTERIO agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos

que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

El proceso adelantado en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

9. INFORMACIÓN INEXACTA.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Revisar el Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No obstante lo anterior, durante el término de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por

el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

Escala de Consecuencias probabilidad

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio

2,3 y 4	Riesgo Bajo

MATRIZ DE RIESGOS

N°.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					(¿Qué puede pasar?)								Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Falta de pago o retrasos en los pagos del valor de la obra contratada.	No ejecución del objeto contractual	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Ministerio de Vivienda	Elaborar el estudio del sector, que incorpora el estudio de mercado, de tal manera que el valor a contratar corresponda a la realidad de lo que se desea contratar. En caso de que los recursos asignados sean insuficientes para cumplir con el objeto a contratar, y se encuentre debidamente justificada, se solicitará una adición a la Subdirección Financiera del Ministerio.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	Si	Área técnica (DSEPP), Subdirección Financiera.	Publicación del PABS	Aprobación por parte del Comité de Contratación	Seguimiento a la ejecución financiera del contrato teniendo en cuenta las características de la obra. Reuniones para definir el alcance de la evaluación de acuerdo a los recursos disponibles.	Durante la etapa de planeación
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Falta de disponibilidad de los personal idóneo para poder ejecutar el objeto del contrato.	Incumplimiento al Plan de Acción y se impactan las metas del proyecto de inversión Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	6	ALTO	Ministerios de Vivienda	Elaborar los requisitos, requerimientos y especificaciones técnicas en relación al personal idonea para ejecutar el contrato con claridad, mediante el análisis del sector, asignando una buena estructura de costos, que haga atractivas para las firmas la Consultoría, en términos de disponibilidades y costos, procurando la pluralidad de oferentes.	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	SI	Área técnica (DSEPP), Grupo de Contratación y Subdirección Financiera.	Desde el momento de elaboración de los estudios previos, el análisis del sector y estudio de mercado	Hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación del proceso de selección	Revisión conjunta y coordinada de los documentos previos del proceso con las áreas técnicas, jurídica y financiera, verificando que los requisitos a los proponentes sean claros, concisos y ajustados al mercado que garantice la pluralidad de oferentes	Durante la etapa de planeación y de selección del contratista
3	Específico	Interno	Planeación	Operativo	Ejecución de MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN OFICINAS SEDE PALMA REAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO UBICADAS EN LA CALLE 28 N° 13-08 P7 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..	No es posible contratar la ejecución de las obras menores, lo cual implica que no es posible cumplir con el plan de acción y no se puede desarrollar las actividades propuesta para la vigencia.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Ministerio de Vivienda	Elaborar el estudio previo de manera conjunta con el Comité de seguimiento de la evaluación, para definir los aspectos técnicos. Elaborar el estudio previo con el Grupo de Contratación y la Subdirección Financiera, para definir los aspectos jurídicos y financieros. Realizar los ajustes al objeto, alcance, actividades, productos, plazos y/o valor del contrato de tal manera que cumpla con las necesidades de la consultoría y con las condiciones del mercado.	Improbable (2)	Bajo (2)	4	Bajo	Si	Área técnica (DSEPP), Grupo de Contratación, Subdirección Financiera	Solicitud de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.	Aprobación del comité de contratación.	Seguimiento y control durante la ejecución de las actividaes de intervención contratadas conforme a los lineamientos del contrato.	Durante la etapa de planeación
4	Específ	Exter	Ejecuci	Operaci	Incumplimiento del objeto, las obligaciones, las actividades, el cronograma o la calidad de la obra.	Investigaciones al supervisor en particular. Multas y sanciones por incumplimiento al Contratista.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	Realizar seguimiento al cronograma de ejecución y cumplimiento de los requisitos del contrato. Reuniones de seguimiento periódicas del contratista con el supervisor de contrato. Si persiste incumplimiento, después de todas las acciones	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato, Comité Técnico de Seguimiento	Inicio del contrato	Liquidación de contrato	Utilizar los medios disponibles (correos, reuniones, memorandos, llamados de atención, entre otros) para verificar que los productos correspondan a lo solicitado en los Estudios Previos y el Anexo Técnico y que se entreguen en los tiempos establecidos en el cronograma.	Durante el plazo de ejecución del contrato

N°.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar?)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión: Periodicidad ¿cuándo?
	ico		ón	onal								preventivas adelantadas, solicitar aplicación de pólizas y demás sanciones.										
5	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	El contratista no puede realizar las obras menores, con ocasión de la Pandemia.	Incumplimiento en el cronograma establecido para la ejecución de las obras menores contratas. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.	Probable (4)	Mayor (4)	8	Extremo	Contratista / Ministerio de Vivienda	Solicitar y revisar informes periódicos de avance en las obras menores contratadas. Establecer e implementar conjuntamente con el supervisor, otras opciones o estrategias, que permitan recolectar la información necesaria para lograr el cumplimiento de metas y tiempos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato, Comité Técnico de Seguimiento / contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato y/o acta de liquidación.	Verificación del Comité Técnico de Seguimiento del informe periódico de avance de las obras menores. Verificación conjunta entre el supervisor y el contratista para analizar previamente las condiciones, con ocasión de la Pandemia. con el fin de establecer medidas de control y decisiones que permitan lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Etapa de recolección de información y trabajo de campo durante la ejecución del contrato.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suplantación de personal del equipo de trabajo en campo, para cometer actos ilegales	Demandas para el contratista. Incumplimiento en el cronograma establecido para la ejecución de las obras menores. Afectación a la imagen y el buen nombre del Ministerio de Vivienda.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista	Elaboración de la carta de presentación del Ministerio que contenga información de contacto de los responsables de la evaluación en el Ministerio y en el proponente. Verificar en la página web de la firma consultora la autenticidad de la persona que aplicaría el instrumento	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Contratista y supervisor	Al inicio del contrato	Liquidación del contrato	Verificar que en la capacitación al personal del personal a utilizar se dé la instrucción de presentar al informante la carta generada por el Ministerio de Vivienda y que se acredite con los elementos de identificación correspondientes. Verificación en los informes de avance de trabajo de las obras menores incluya las condiciones de seguridad definidas. Verificación de la herramienta por medio de la cual la ciudadanía pueda hacer la consulta del personal de autenticidad.	Durante la ejecución del contrato

11. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONSULTOR se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas, el personal que ha de utilizar el ejecutor de la obra menor y los riesgos definidos, el MINISTERIO considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato.

- **Calidad y estabilidad de la obra**: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cinco (5) año más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más, con inicio a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato.

- **Responsabilidad Civil extracontractual:** El Contratista deberá constituir a su nombre y el del personal vinculado al contrato, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente a 200 s.m.m.l.v., con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más. Acorde a la suficiencia requerida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso de selección, la cual asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (291.062.216), incluidos honorarios, A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley. El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Servicios de Construcción 5.000.000 DEG $ 25.344.513.162 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial.	NO	NO
Chile	SI	Servicios de Construcción 5.000.000 DEG $ 26.091.366.266 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Servicios de Construcción COL$ 25.344.513.162 US$ 7.008.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	NO	NO
Estados AELC	SI	Servicios de Construcción 5.000.000 DEG, COL $ 23.680.884.850 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	NO	NO
Unión Europea	SI	Servicios de Construcción 5.000.000 DEG, COL $ 23.466.405.900 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	NO	NO
Corea	SI	Servicios de Construcción 5.000.000 DEG, COL$ 25.700.000.000 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	NO	NO

Triángulo Norte	**Salvador**	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI
	Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI
	Honduras	NO	No Aplica	NO	NO
México		SI	Servicios de Construcción COL $41.629.528.377; US$ 11.039.387	NO	NO
Alianza del Pacífico (Chile)		SI	Servicios de Construcción 5.000.000 DEG, COL $ 25.545.923.858 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	NO	NO
Alianza del Pacífico (Perú)		SI	Servicios de Construcción 5.000.000 DEG, COL $ 25.545.923.858 El valor del presupuesto es inferior al establecido en el acuerdo comercial	NO	NO
Alianza del Pacífico (México)		SI	Servicios de Construcción COL$ 45.257.505.660; $ 12.001.460 USD	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN		PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 199 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestado por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay tratado nacional.			

Cordialmente,

JAMES ARTURO JURADO FLOREZ
Coordinador Grupo de Recursos Físicos

Elaboró: Libardo Joya Pineda – Contratista Grupo de Recursos Físicos
Revisó: Jurídico, Maria Paula Clavijo Díaz – Abogada Grupo de Recursos Físicos
Presupuestal, Cristhian Camilo Perdigón Rojas - Asesor Subdirección de Servicios Administrativos.
Financiero, Andrés Felipe Jiménez Cortés, Contratista - Subdirección de Finanzas y Presupuesto

Fecha: marzo 22 de 2022

Anexos: Estudios Previos.
Anexo 1: Diseños del proyecto
Anexo 2: Especificaciones Técnicas.
Anexo 3: Ppto Oficial y APU's
Anexo 4: Análisis del sector
Anexo 5: Propuesta económica del Proponente
Anexo 6: Capacidad Residual
Anexo 7: Carta de Presentación
Anexo 8: Formato De Experiencia Del Proponente
Anexo 9: Factor De Calidad
Anexo 10: Formato Único Para La Presentación De La Experiencia Del Equipo De Trabajo
Formato 9: SBN Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional